

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N° 19 CN/2015 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

[REDACTED] actuando en nombre y representación en el cargo de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformó el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE" por otra parte el señor JAVIER ENRIQUE MENDOZA SANCHEZ,

[REDACTED] dos, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante de la sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, [REDACTED] identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes mencionado OTORGAMOS:

1) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de "Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Aires Acondicionados a CONAMYPE durante el año dos mil quince" LOTE 2: Suministro de Aires Acondicionados, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1°) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta OCHO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,100.00) incluyendo impuestos de IVA, correspondientes al suministro de Equipos de Aires Acondicionados, 2°) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3°) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 04/2015. EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la

protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones técnicas del Concurso por Libre Gestión N° 04/2015,iii) La oferta técnica y la económica del CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

II) CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante el Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Aires Acondicionados a CONAMYPE durante el año dos mil quince" LOTE ti 2: Suministro de Aires Acondicionados.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de la entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la firmar de este contrato; sin sobrepasar el veintiséis de marzo de dos mil quince el lugar de entrega de los equipos será en las oficinas de CONAMYPE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio por el suministro de los tres equipos de Aire Acondicionado, asciende a un total de OCHO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,100.00), incluyendo impuestos de IVA, teniendo un precio unitario de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,700.00)

El pago se realizara contra la recepción plena de los equipos de aire acondicionado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total de los equipos suministrados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de EL CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza

mayor. TA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se obliga a proporcionar el suministro de los equipos de aire acondicionado según se detalla a continuación:

Descripción del equipo a suministrar tres Aires acondicionados nuevos ecológicos, cinco toneladas mini Split, Marca Lennox producto con certificación ISO nueve mil uno, UL,ULC,NEC, CEC con capacidad de 60,000 BTU/HR Nominales 10/10.5 AMP trifásicos, Refrigerante ecológico de R410, Garantía del equipo de un año.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Encargo de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 810.00)

dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de julio de dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO.

La Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el sen/icio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en 25 Ave. Norte y 25 Calle. Píe., San Salvador, Segundo y Tercer Nivel. Teléfono: dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero. EL CONTRATISTA, 011 [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.

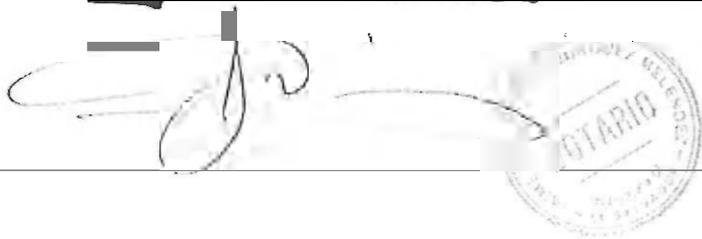


X
ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE -CONAMYPE



ELECTRIC SG, SA DEC.V.
JAVIER ENRIQUE MENDOZA SANCHEZ
EL CONTRATISTA/ ELECTRIC SG, S. A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ. MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL C R U Z j [REDACTED]



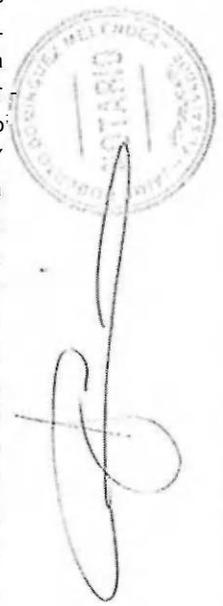
Documento Único de Identidad [REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante se relacionará, y por otra parte JAVIER ENRIQUE ANDRÉS SANCHEZ, [REDACTED]

[REDACTED] no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identificación número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá cambiarse "ELECTRIC SERVICES" S.A. D.F.C.V., con Número de Identificación [REDACTED]

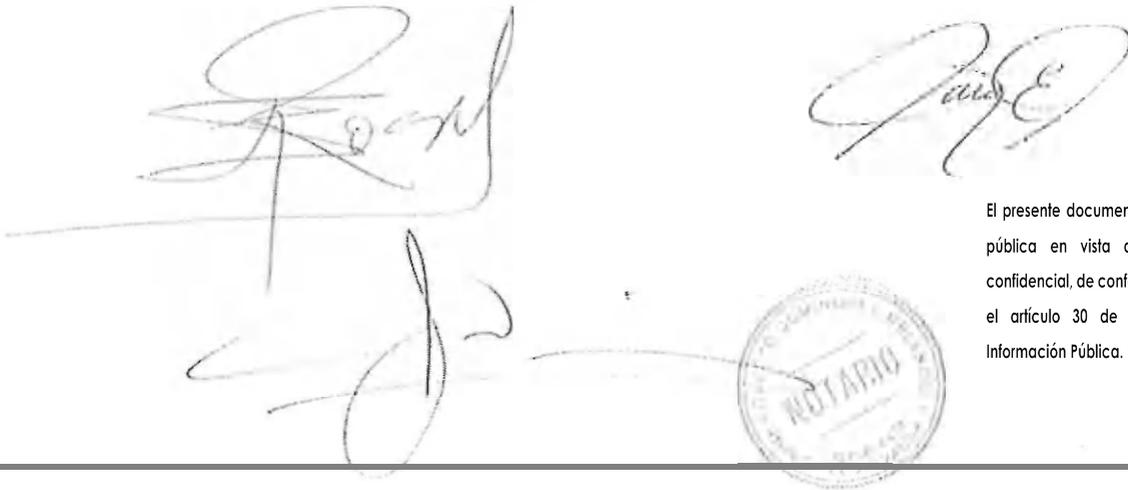
[REDACTED] personería que más adelante se relacionará. Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADOS A CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 04/2015, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante el Servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Suministro de Aires Acondicionados a CONAMYPE durante el año dos mil quince" LOTE 1: Suministro de Aires Acondicionados SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El plazo de la entrega de los equipos será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la firma de este contrato; sin sobrepasar el veintiséis de marzo de dos mil quince el lugar de entrega de los equipos será en las oficinas de CONAMYPE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro de los tres equipos de Aire Acondicionado, asciende a un total de OCHO MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,100.00), incluyendo impuestos de IVA, teniendo un precio unitario de DOS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,700.00) El pago se realizará contra la recepción plena de los equipos de aire acondicionado. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total de los equipos suministrados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de EL CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución



contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se obliga a proporcionar el suministro de los equipos de aire acondicionado según se detalla a continuación: Descripción del equipo a suministrar tres Aires acondicionados nuevos ecológicos, cinco toneladas mini Split, Marca Lennox producto con certificación ISO nueve mil uno, UL.ULC.NEC, CEC con capacidad de 60,000 BTU/HR Nominales 10/10.5 AMR trifásicos, Refrigerante ecológico de R410, Garantía del equipo de un año. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Encargo de Activo Fijo y Mantenimiento Señor Naili Nanyo Trejo y en su defecto la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES. EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 810.00) dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta y uno de julio de dos mil quince , a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. La Contratante y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencien que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMA

TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en 25 Ave. Norte y 25 Calle. Pie., San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: dos cinco. nueve dos -- nueve cero.cero.cero. EL CONTRATISTA en [REDACTED]

.....Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y del segundo de los comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado, Ornar Adalid Flores Sánchez, notario de este domicilio, inscrita al número SETENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre de dos mil catorce, en cuyo texto reza que la Representación Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad esta conferida a un Administrador Único Propietario, siendo el señor Javier Enrique Mendoza Sánchez, quien ostenta dicho cargo hasta el mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.